

**Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 03 de junio del
año 2021**

En la ciudad de San Luis Potosí, Capital del estado del mismo nombre, siendo las 12:00 horas del día 03 de junio del 2021, constituidos los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión realizada en modalidad virtual, y encontrándose presentes los siguientes servidores públicos: Mtro. Juan Villaverde Ortiz, Presidente del Comité; Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez, Director de la Unidad de Fiscalización; C.P. Claudia Marcela Ledesma González, Directora de Finanzas; y Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar, Director de Sistemas.

Acto seguido, los funcionarios antes mencionados proceden a su instalación con el objeto de llevar a cabo la Sesión Ordinaria a la que oportunamente fueron convocados conforme al siguiente orden del día:

1. Presentación, discusión y en su caso aprobación de las Actas del Comité de Transparencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo; y extraordinaria de fecha 25 del mismo mes;
2. Presentación, discusión y en su caso confirmación de la clasificación de datos personales y versión pública, solicitada por la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva contenida en los documentos presentados ante la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC el día 07 de junio del 2021 por Financiero consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a: experiencia profesional, domicilio y correo electrónico contenidos en el cuerpo del documento;
3. Presentación, discusión y en su caso confirmación de la clasificación de datos personales y versión pública, solicitada por la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva contenida en los documentos presentados ante la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC el día 26 de abril del 2021 por la empresa GIL360 consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a: nombre, experiencia profesional, fotografía y correo electrónico contenidos en el cuerpo del documento; y
4. Asuntos Generales.

A continuación se pasó lista de asistencia, consta que están presentes la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia, motivo por el que el Presidente, Mtro. Juan Villaverde Ortiz, declara que existe Quórum y en consecuencia los acuerdos que al efecto se tomen serán válidos.

En desahogo del **punto 1** del orden del día, mediante Acuerdo **CT/201/06/2021**, los integrantes aprueban por mayoría de votos el Acta del Comité de Transparencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de mayo del 2021; mediante acuerdos **CT/202/06/2021** sesión extraordinaria de fecha 25 de mayo 2021.

Con relación al **punto 2**, referente a la presentación, discusión y en su caso la clasificación de datos personales y versión pública, solicitada por la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva contenida en los documentos presentados ante la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC el día 07 de junio del 2021 por Financiero consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a: experiencia profesional, domicilio y correo electrónico contenidos en el cuerpo del documento. Una vez que se discutió el punto, las y los integrantes aprobaron los siguientes acuerdos los cuales forman parte integral de la presente acta, y que señalan lo siguiente:

***CT/203/06/2021** Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el 07 de mayo de 2021 por la empresa El Financiero consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a: experiencia profesional, domicilio, y correo electrónico contenidos en el cuerpo del documento, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada la metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; además de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 145 párrafo segundo y tercero del Reglamento de Elecciones. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.*

Con relación al **punto 3**, referente a la confirmación de la clasificación de datos personales y versión pública, solicitada por la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva contenida en los documentos presentados ante la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC el día 26 de abril del 2021 por la empresa GII360 consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a: nombre, experiencia profesional, fotografía y correo electrónico contenidos en el cuerpo del documento. Una vez que se discutió el punto, las y los integrantes aprobaron el acuerdo siguiente, y que señalan lo siguiente:

***CT/204/06/2021** Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el 07 de mayo de 2021 por la empresa Grupo Impacto GII30 consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a: nombre, experiencia profesional, fotografía y correo electrónico contenidos en el cuerpo del documento, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la*

Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada la metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; además de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 145 párrafo segundo y tercero del Reglamento de Elecciones. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Con relación al **punto 4**, de asuntos generales, se hizo del conocimiento que se solicitó la inclusión de tres puntos, los cuales versan sobre lo siguiente: 1. La Dirección Recursos Materiales solicita al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información y versión pública de los siguientes documentos: Contrato CEEPAC-LPN-01-2021-05 celebrado con Ángel López Jaramillo, 2. Contrato CEEPAC-IR-02-2021 celebrado con Control de plaga Valach S. de R.L. de C.V., y 3. Contrato CEEPAC-AD-02-2021, celebrado con la empresa Modulrent SA de CV. Una vez que se discutieron los puntos, las y los integrantes aprobaron los siguientes acuerdos:

***CT/206/06/2021** Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en el contrato de adquisiciones No. CEEPAC-IR-02-2021, correspondiente a la empresa Control de Plagas de Valach S de RI de CV, específicamente lo que respecta a: firmas y datos alfanuméricos, contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Dirección de Recursos Materiales, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el contrato de servicios de impresión de documentación electoral antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 84 fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.*

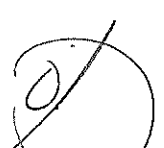
***CT/207/06/2021** Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en el contrato de adquisiciones No. CEEPAC-AD-02-2021, correspondiente a la empresa Modulrent SA de CV, específicamente lo que respecta a: firmas y datos alfanuméricos, contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa*

o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Dirección de Recursos Materiales, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el contrato de servicios de impresión de documentación electoral antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 84 fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

No habiendo más asuntos a tratar, se clausura la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, realizada en modalidad virtual, siendo las 12:30 horas del día de la fecha, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.



Mtro. Juan Villaverde Ortiz
Presidente.

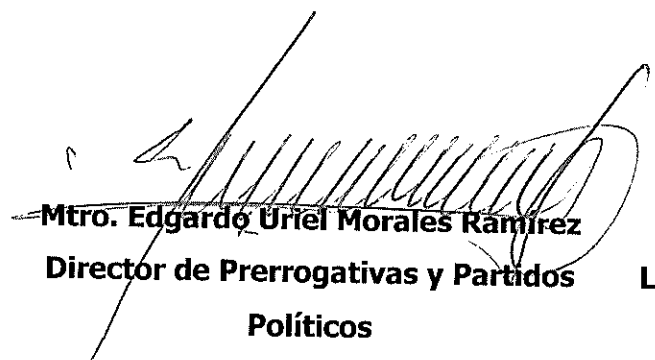


Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar.
Director de Sistemas.



C.P. Claudia Marcela Ledesma
González

Directora de Finanzas



Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez
Director de Prerrogativas y Partidos
Políticos



Lic. Arquímides Hernández Esteban
Secretario Técnico